2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA

> NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE N°: 15130/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA

CIVIL

EXTRACTO: S/RECONOCIMIENTO A LAS TAREAS DESEMPEÑADAS COMO

BRIGADISTA

T.I.: FANEGO ARIEL

DICTAMEN ALG Nº 118/23

Señor Ministro de Seguridad:

Se requiere intervención de este Órgano Asesor a fin de emitir dictamen sobre el reclamo presentado por el Sr. Ariel Héctor FANEGO a fojas 2, por el cual solicita el reconocimiento de sus tareas como Brigadista al 01/01/1988, sueldo acorde a dicha tarea y acceso al beneficio jubilatorio diferencial en el marco del Decreto Nº 810/02.

Seguidamente se acompañan distintos certificados que acreditan los entrenamientos desempeñados por el señor FANEGO en el exterior, así como su participación en diferentes cursos, capacitaciones, jornadas y congresos y el reconocimiento por sus servicios en años anteriores.

A su vez, constan agregadas copias de los Decretos Nº 810/02 y Nº 2133/10 donde se establecen las actividades que son consideradas como tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro. La incorporación de las tareas de combate, control y apagado de incendios forestales y/o rurales a dicho grupo son incorporadas mediante Decreto N° 2853/09.

Por su parte, la Dirección de Defensa Civil informa la inexistencia de actos administrativos que hayan asignado al Sr. FANEGO tareas riesgosas, en tanto que el Servicio de Previsión Social del Instituto de Seguridad Social informa que no hay registros de actos administrativos que encuadren al reclamante en el régimen diferencial

2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA

> NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE N°: 15130/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA

CIVIL

EXTRACTO: S/RECONOCIMIENTO A LAS TAREAS DESEMPEÑADAS COMO

BRIGADISTA

T.I.: FANEGO ARIEL

DICTAMEN ALG Nº 118/23

jubilatorio instituido por el Decreto 810/02, según modificación dada por Decreto 2853/09.

Por último, constan agregadas situación de revista y copia del legajo del comprendido.

A fs. 47 este Órgano Asesor advierte que el Expediente N° 2261/19 agregado por cuerda obra proyecto de resolución en cuyo Anexo ese encuentra incorporado el agente FANEGO.

Mediante presentación de fs. 48 el agente solicita se incorpore la documentación que acompaña a su escrito (fs. 49/87)

Remitidas las presentes a la Delegación de Asesoría Letrada actuante ante el Ministerio de Seguridad, ésta incorpora copia simple de la reunión paritaria sectorial para los Trabajadores de Defensa Civil del Ministerio de Seguridad, Resolución Nº 49/2022 de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, de fecha 26 de abril de 2022, que homologa el acuerdo suscripto y nota dirigida al Instituto de Seguridad Social informando la nómina del personal de Defensa Civil alcanzado por el punto 4) del Acuerdo paritario (régimen de jubilación diferencial) (fs. 21, 33/44, 90/94).

En el marco de lo apuntado, la Asesoría Letrada actuante en el Ministerio de Seguridad entendió que debía reconocerse en lo previsional y patrimonial el desempeño de tareas riesgosas a cargo del agente comprendido desde la fecha de vigencia del Decreto Nº 2133/10 y mientras cumplió efestivamente dichas tareas (fs. 98/105), ello a pesar que el Acuerdo

2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN **DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA**

> NO A PORTEZUELO **EN MANOS DE** MENDOZA



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS **ES SALVAR VIDAS**

> **EL RÍO ATUEL** TAMBIÉN ES **PAMPEANO**

2023 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA **RESTAURACIÓN** DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE N°: 15130/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA

CIVIL

EXTRACTO: S/RECONOCIMIENTO A LAS TAREAS DESEMPEÑADAS COMO

BRIGADISTA

T.I.: FANEGO ARIEL

DICTAMEN ALG Nº 118/23

Paritario homologado determina la aplicación del régimen jubilatorio diferencial "desde este momento". Entendiendo, además, que corresponde disponer el archivo del Expediente N° 2261/19 citado supra, en el cual tramitaba el acto administrativo reconociendo las tareas riesgosas a las personas allí citadas.

Al respecto, cabe apuntar que el artículo 82 de la N.J.F. N° 1170 establece un régimen jubilatorio diferencial. Dicho artículo es reglamentado por Decreto Nº 1237/83, el cual establece distintas actividades consideradas tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro (artículo 2°).

Con posterioridad, el referido decreto fue modificado y complementado por otros (Decretos Nº 810/02, N° 2853/09, Nº 2111/09 y Nº 2133/10) incorporando dentro de dicho grupo de actividades al personal que realice tareas que impliquen combatir, controlar y apagar incendios forestales y/o rurales, intervenir en situaciones de catástrofes naturales, siniestros y accidentes de sustancias tóxicas.

En función de la citada normativa, reclamante peticiona el acceso al régimen jubilatorio diferencial. Sin embargo, ্ৰাৰ্ cuestión en análisis se ha vuelto abstracta en virtud de que el señor FANEGO accedió a beneficio jubilatorio contemplado en el Ley Nº 643, tal como surge de su Legajo personal (fs. 35).

2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA

> NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE N°: 15130/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA

CIVIL

EXTRACTO: S/RECONOCIMIENTO A LAS TAREAS DESEMPEÑADAS COMO

BRIGADISTA

T.I.: FANEGO ARIEL

118/23

DICTAMEN ALG Nº

En efecto, según constancias que se incorporan, el señor FANEGO presentó su renuncia condicionada a tenor del artículo 173 bis de la Ley Nº 643, la cual fue aceptada a partir del 24/01/19 por Decreto Nº 1651/19. Luego, el Instituto de Seguridad Social por Resolución Nº 1137/19 acordó el beneficio de Jubilación Ordinaria y a partir del 01/09/2019 se dispuso su baja definitiva de la Administración Pública Provincial mediante Decreto Nº 800/20.

Y es que "Cuando el hecho que produce la extinción de la controversia tiene lugar en oportunidad en que la causa se halla en estado de pronunciar sentencia, no mediando desistimiento de parte, corresponde declarar en dicha oportunidad que la cuestión se ha tornado abstracta y que, por ello no procede abrir juicio acerca de los argumentos y pretensiones de los litigantes".

Por lo expuesto, el reclamo interpuesto por el

ex agente Ariel Héctor FANEGO corresponde sea declarado abstracto

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 19 MAY

Griselda OSTERTAG ABOGADA Asesora Letrada de Gobierno Provincia de La Pampa